

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 27 de octubre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva prendaria de mínima cuantía presentada por, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., quien actúa por medio de apoderado contra, DEAN AUREO BUDH AMAYA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00541-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 12 de octubre de 2021.

Se recibe subsanación dentro del presente asunto teniendo en cuenta lo requerido en el auto de fecha 15 de abril de 2021, sin embargo en esta oportunidad, el Despacho haciendo uso del control de legalidad que contempla el artículo 132 del C.G.P. observa que entre las pretensiones solicita se libre mandamiento por la suma de SIETE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS, cifra que no concuerda con la plasmada en número, (8.419.564,00) por lo cual deberá aclarar las pretensiones de la misma.

Por lo anterior el despacho dispone,

Primero. - INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defectos formales. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

- 1.) Valor real que pretende hace exigible al momento de librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 106 Hoy 13 DE OCTUBRE DE 2021



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria